ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 38/11
CONTRATACION DIRECTA Nº 16/11 "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y COLCHONES PARA EL MATERNO INFANTIL DEL MINISTERIO DE HACIENDA".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las 10:30 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 293/11, de fecha 26 de Abril de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a CONTRATACION DIRECTA Nº 16/11 **"ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y COLCHONES PARA EL MATERNO INFANTIL DEL MINISTERIO DE HACIENDA".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Abg. Gerardo Cáceres Correa, Representante de la Coordinación de RRHH.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 20/04/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: **NEAD S.R.L., MOLMAN S.A., MARFIL IND & COM de Valvina Marín Franco, SORIANO MUEBLES de Berta Dolores Ayala Ferreira, EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA de Nilsi Mercedes Landaida Giménez, y DISTRIBUIDORA DIPAU de Juan Carlos Paredes Cáceres.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2º de la Resolución DGAF Nº 293/11.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 38/11
CONTRATACION DIRECTA Nº 16/11 "**ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y COLCHONES PARA EL MATERNO INFANTIL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**".

NEAD S.R.L.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	No ha presentado carta de garantía de Mantenimiento de Oferta, solicitada en el numeral 12, inciso d) del Anexo 1, concordante con el punto 6 del Anexo 2.	**NO CUMPLE**
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Constitución de la Sociedad en la que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el representante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

MOLMAN S.A.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	No ha presentado carta de garantía de Mantenimiento de Oferta, solicitada en el numeral 12, inciso d) del Anexo 1, concordante con el punto 6 del Anexo 2.	**NO CUMPLE**
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Constitución de la Sociedad en la que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el representante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

SORIANO MUEBLES de Berta Dolores Ayala Ferreira.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	No ha presentado carta de garantía de Mantenimiento de Oferta, solicitada en el numeral 12, inciso d) del Anexo 1, concordante con el punto 6 del Anexo 2.	**NO CUMPLE**
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Esta empresa es unipersonal.	NO APLICA
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Estan debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

MARFIL IND & COM de Valvina Marín Franco.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Esta empresa es unipersonal.	NO APLICA
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Estan debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA de Nilsi Mercedes Landaida Giménez.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Esta empresa es unipersonal.	NO APLICA
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Estan debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

DISTRIBUIDORA DIPAU de Juan Carlos Paredes Cáceres.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado	Observa-ción
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Esta empresa es unipersonal.	NO APLICA
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Estan debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que tres (3) de las empresas que presentaron sus ofertas **CUMPLEN,** y tres (3) de ellas **NO CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Seguidamente se detallan las causas de la eliminación de las 3 (tres) empresas que **no cumplen con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial:**

Las empresas **NEAD S.R.L., MOLMAN S.A. y SORIANO MUEBLES de Berta Dolores Ayala Ferreira,** no han dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2, punto 6, al no presentar la Carta de Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del total de la oferta presentada. Es oportuno traer a colación lo establecido en el Art. 58 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su párrafo segundo, menciona que: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: (...) **2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato".*** Asimismo, en su Art. 60 dispone que "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; ..."

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como las mejores ofertas económicas, las siguientes propuestas: Para el Item 1, la oferta de la firma **EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA de Nilsi Mercedes Landaida Giménez,** y para el Item 2, 3, 4, 5 y 6, la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA DIPAU de Juan Carlos Paredes Cáceres.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se seleccionan en forma provisoria las ofertas de las empresas citadas precedentemente, las cuales serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este marco, se procede al análisis de las ofertas presentadas por las firmas en cada ítem, constatándose lo sgte.:

- **DISTRIBUIDORA DIPAU de Juan Carlos Paredes Cáceres,** en el ítem 2 no cumple con las Especificaciones Técnicas, ya que la cocina ofertada no cuenta con la característica solicitada de 6 (seis) hornallas, motivo por el cual su oferta queda desestimada, pasando a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA de Nilsi Mercedes Landaida Giménez,** la cual cumple con las especificaciones de los bienes solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos.

- **DISTRIBUIDORA DIPAU de Juan Carlos Paredes Cáceres,** en el item 3 no cumple con las Especificaciones Técnicas, ya que el horno ofertado no cumple con la característica solicitada de 70 (setenta) litros, motivo por el cual su oferta queda desestimada, pasando a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA de Nilsi Mercedes Landaida Giménez,** la cual cumple con las especificaciones de los bienes solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos.

- **DISTRIBUIDORA DIPAU de Juan Carlos Paredes Cáceres,** en el item 4 no cumple con las Especificaciones Técnicas, ya que la batidora ofertada no cumple con la característica solicitada de 5 (cinco) velocidades, motivo por el cual su oferta queda desestimada, pasando a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA de Nilsi Mercedes Landaida Giménez,** la cual cumple con las especificaciones de los bienes solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos.

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que las empresas: **EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA de Nilsi Mercedes Landaida Giménez, para los ítems 1, 2, 3 y 4, y DISTRIBUIDORA DIPAU de Juan Carlos Paredes Cáceres, para los ítems 5 y 6,** ***CUMPLEN*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 38/11
CONTRATACION DIRECTA N° 16/11 "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y COLCHONES PARA EL MATERNO INFANTIL DEL MINISTERIO DE HACIENDA".

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere:

***1-* La adjudicación a las empresas;**

Empresa	*Ítem*	*Monto*
EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA.	***1, 2,3 y 4.***	**(G. 13.925.750) Guaraníes, Trece Millones Novecientos Veinte y Cinco Mil Setecientos Cincuenta,** ***incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.)***
DISTRIBUIDORA DIPAU.	***5 y 6.***	**(G. 9.802.500) Guaraníes, Nueve Millones Ochocientos Dos Mil Quinientos,** ***incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.)***

La sugerencia de adjudicación en los ítems 2, 3, 4 y 6, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los bienes. Se deja constancia que la recomendación de este comité, se adecua a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2.051/03, el que taxativamente expresa; "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. Norma Pool

Abg. Gerardo Cáceres Correa

Srta. Romina Diarte